



Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.

No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.

Autorizada esta Diputacion Provincial por el decreto del Sermo. Sr. Regente del Reino que se inserta á continuacion, para recibir las proposiciones que se hagan para realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir desde el puente de Triana en Sevilla, hasta el de esta Capital, ha resuelto admitir cuantas se le dirijan hasta las doce de la mañana del dia 4 de Mayo próximo, en cuya hora se procederá á la apertura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, y á remitir al Gobierno las proposiciones que contengan.

Segun lo preceptuado por el mismo, deberán estas girar sobre el número de años por que haya de concederse la navegacion esclusiva, y sobre los precios de transporte de efectos y personas; pero la Diputacion en igualdad de circunstancias mirará con preferencia la proposicion cuyo autor ofrezca empezar y concluir las obras de habilitacion comparativamente con mas brevedad que los demas, y por lo tanto recomienda á los licitadores que no omitan expresar el tiempo que juzguen necesario para poner navegable el rio.

Esta Diputacion Provincial advierte tambien á los mismos, que apoyará cuanto se lo permitan sus atribuciones las reclamaciones legales, que la empresa ó asociacion que tome á su cargo la navegacion, intente contra los dueños de artefactos que tengan azúdes ó presas, sobre

el rio construidas sin la competente autorizacion, con el objeto de esimirse de la indemnizacion prevenida en la 3.ª condicion de las que contiene el adjunto pliego. Córdoba 16 de Febrero de 1842.—El Presidente Agustin Obiedo.—Por acuerdo de la Diputacion—Rafael Levenfeld, Secretario.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Negociado núm. 14.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de lo espuesto por la empresa denominada de *Seala-Cæli* y por esa Diputacion Provincial relativamente á las ventajas que resultarían de hacer navegable el Guadalquivir por su cauce para dar fácil salida á los frutos de la Provincia. Convenido S. A. de la utilidad que indudablemente há de resultar á una gran parte de la Nacion de que se realice este proyecto há visto con agrado el celo de dicha corporacion en beneficio de sus administrados, y despues de haber oido sobre el particular á la direccion general de caminos, ha tenido á bien resolver lo siguiente.—1.º Se concederá la facultad de realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir por su cauce desde el puente de Triana en Sevilla hasta el de Córdoba, bajo las condiciones que se detallan en el adjunto pliego.—2.º Se faculta á la Diputacion Provincial de Córdoba para que dando al presente proyecto toda la publicidad posible, y señalando el término que juzgue suficiente reciba las proposicio-

nes que para la realizacion del mismo se hagan, las cuales deberán dirigírseles en pliegos cerrados y girar sobre el número de años por el que se ha de conceder la navegacion esclusiva, y sobre los precios ó tarifa de derechos que en dicho tiempo deberá regir para el transporte de efectos y personas.—3.º La misma Diputacion Provincial elevará al Gobierno con su informe todas las proposiciones que se le hagan, dirigiéndolas por conducto de la Direccion general de caminos.—4.º Siendo necesario hacer la declaracion solemne de utilidad pública á favor de las obras que sea preciso emprender para realizar este proyecto y evitar asi todo entorpecimiento que pudiera presentarse, procederá V. S. y el Gefe Político de Sevilla con arreglo á lo que previene el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1836. Al efecto dispondrán V. S. y aquel Gefe Político que se publique todo en el Boletín oficial señalando para oír á los pueblos y demas que se crean interesados un término tal que todos los informes que deben dar los Ayuntamientos de aquellos y las Diputaciones provinciales respectivas, segun previene el referido artículo, puedan remitirse á este Ministerio, por conducto de la Direccion general de caminos, para cuando esa Diputacion provincial remita las proposiciones que se la hayan presentado; con lo cual se sufrirá la menor pérdida de tiempo posible haciendo que todo marche de concierto. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, advirtiéndole que el gobierno tiene el mayor interés en el buen éxito de empresas como la de que se trata y no duda por tanto que desplegará V. S. por su parte el mayor celo y actividad posible á fin de secundar sus miras acerca del particular y en beneficio público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1842.—Facundo Infante.—Sr. gefe político de Córdoba.

Condiciones para la realizacion del proyecto de navegacion del Guadalquivir por su cauce, desde el puente de Triana, en Sevilla, hasta el de Córdoba.

1.a Que la empresa ó asociacion deberá constituirse legalmente en compañía, en la forma que previene el código de comercio.

2.a Que deberán comenzarse las obras en un plazo que se señale, y concluirse en otro que tambien se fijará, mediante propuesta que á este fin deberá hacerse al gobierno, entendiéndose que caducará la concesion, si no mediando caso fortuito, deja la compañía de cum-

plir esta condicion.

3.a Que será de cuenta de la compañía la indemnizacion de daños y perjuicios, que se ocasionen á los dueños de presas y azudes y a los demas particulares por las obras que ejecute la misma, ó por la ocupacion de terrenos que necesite para establecer la navegacion y almacenes.

4.a Que la compañía no podrá exigir mas derechos que los que se señalen en la concesion, tanto para los cargamentos y personas que conduzca en sus barcos, como por el almacenaje de los efectos de particulares que se depositen en los edificios que la misma construya al efecto.

5.a Que los particulares podrán construir barcos y hacer transportes por el rio, pagando á la compañía el tanto por ciento que se señalará por el gobierno, previa propuesta de la misma. Tambien podrán los particulares construir ó establecer almacenes para los efectos que se transporten por el rio, satisfaciendo á la compañía el tanto que se señalará del mismo modo.

6.a Finalmente, que no obstará esta concesion en ningun tiempo, para que el gobierno y los particulares construyan canales laterales bien de navegacion ó de riego, segun convenga. Madrid 6 de Febrero de 1842.—Infante.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Observando el abandono con que los Ayuntamientos de esta provincia han mirado las circulares que les ha dirigido la Intendencia y Gobierno político, con especialidad la de 31 de Agosto comunicada por el Boletín del 9 de Setiembre próximo pasado núm. 73, y con objeto de poder formar el cargo á cada uno de dichos pueblos, llevando el órden debido de cuenta y razon de los ramos de contingentes de Pósitos y 20 por 100 de Propios; se hace preciso que en el término improrrogable de 15 dias remitan los correspondientes testimonios de valores de los expresados ramos, respectivos á los años finado y actual, con separacion, y ademas los que pertenezcan á los otros en que se hallen en descubierto hasta fin de 1840, espresando en estos últimos, si asi fuese, que nada deben; en concepto que de no verificarlo se espedirán desde luego comisiones que los hagan efectivos: debiendo asimismo presentar sin dilacion en la Excmá. Diputacion provincial las cuentas de propios que no lo esten y las de Pósitos en la Contaduría de provincia. Zaragoza 25 de Febrero

de 1842. = Pascual de Unceta.

Por providencia del Sr. Intendente se ha dispuesto el arriendo en pública subasta del molino arinero y horno de pan cocer del pueblo de Samper del Salz que pertenecieron al Monasterio de Rueda, el cual tendrá efecto el día 6 de Marzo próximo á las once de su mañana ante el Alcalde constitucional de dicho pueblo y Administrador de Amortizacion.

Igualmente se procederá en el mismo día y hora al arriendo del convento de Capuchinos de Ejea destinado á posada, ante el Comisionado de dicha villa y Administrador de Rentas. Zaragoza 23 de Febrero de 1842. = José de la Cruz.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Esta Diputacion provincial ha resuelto sacar á subasta á las 12 del día 6 del próximo Marzo, en el local donde celebra sus sesiones, la construccion de la carretera que se dirige desde esta capital por la villa de Mallen hasta los confines de Navarra, en la forma que se anunció en 12 del presente mes, advirtiendo admitirá las modificaciones que presenten los licitadores y considere arregladas sobre algunas de las condiciones generales que se hallan puestas en el pliego que estará de manifesto en su secretaría; á cuyo fin ha dispuesto se anuncie así por el Boletín oficial de la provincia y periódicos de la capital. Zaragoza 27 de Febrero de 1842. -- El presidente, Julian Sanchez Gata. = Manuel Lasala, Secretario.

La conduta de cirujano de Alcubierre se halla vacante, su dotacion consiste en 4500 rs. vn. anuales pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, casa franca, y ademas lo que produzcan las barbas hechas en las casas de los particulares á razon de 12 reales una, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría de ayuntamiento hasta el 15 de Marzo en que se proveerá.

La plaza de dulero y ministro inferior de Bardallur se halla vacante, con la dotacion de trece cahices de trigo por dulero, 240 rs. vn. por ministro y 60 rs. por acompañar los enfermos pobres transeuntes media hora que distan los pueblos inmediatos, con mas lo que le produzcan las citaciones y demas propios del dicho oficio de ministro, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicho pueblo hasta el día 20 de Marzo próximo en que se proveerá.

PROSPECTO.

Los amantes de su patria, interesados en conservar su honor y sus glorias, seguramente mirarian con sentimiento, que una pluma extranjera escribiese acerca de la Medicina militar española. Con mas ventajas que los extranjeros, podrán los profesores nacionales dar noticia de las enferme-

3

dades que se presentan en nuestros hospitales, de sus causas, diagnóstico y método curativo; así como de los medios hijiánicos convenientes. Acometamos la empresa antes que se nos prive de esta satisfaccion. El que vá á emprenderla, bien que desconfiado de sus recursos mentales, es el Consultor de Medicina del Cuerpo de Sanidad militar D. Juan José Saviron. Si un jenio sublime, de entre los profesores españoles, hubiera tomado á su cargo la árdua, pero necesaria tarea, de escribir sobre la Medicina castrense española, estaria muy seguro este consultor de la perfeccion. Aun hay tiempo, á causa de que el escrito que anuncia, se reduce á dar un estado del movimiento y el de la necrología, por espacio de cuatro años, en los hospitales de los ejércitos del Norte, con una *exposicion de las enfermedades que se disputaron el dominio*. Comienza esta exposicion por el Tifo, Disenteria y Escorbuto, prometiendo continuarla de las demas que aumentaron los cuadros necrológicos. Todos conocerán que habiendo recibido la ciencia de la guerra un realce admirable, debe abrazar tratados especiales, que comprendan cuantos males son comunes al Soldado: de este modo el trabajo no seria de mera curiosidad para los SS. Gefes y Oficiales, puesto que si los grandes Capitanes se honraron con tan noble estudio, en bien de sus subordinados, no querrian los Iberos privarse de la misma gloria. Véase patentizado que estas producciones son tambien útiles á personas que no profesan exclusivamente la ciencia de la salud. Desde que Pringle, aprovechándose de las instrucciones militares del Rey de Prusia, y de las memorias de los mariscales Conde de Sajonia, Príncipe de Subiza, autores coetáneos, y juntamente de su propia esperiencia, ilustró la Medicina Castrense, ni aquel, ni sus sucesores, han podido dar reglas que esten en perfecta armonía con las doctrinas procedentes del posterior progreso que lleva la Medicina.

Hé aqui una necesidad de reforma. El Médico militar es compañero inseparable del Soldado en los combates, campamentos, marchas, &c. y participa como todos, de las privaciones, riesgos y necesidades comunes; es conocedor, á mas, de los diferentes puntos topográficos que sirvieron de teatro tragico, de los en que hubo y puede haber hospitales: se deduce, por todas razones, que aquel está designado y en obligacion de sacrificar cuanto posea de mas apreciable, á favor de la humanidad. Conoce el Consultor Saviron, lo difícil de escribir satisfactoriamente al través de diferentes doctrinas, de opiniones encontradas y del impulso progresivo de la ciencia; mas algo espera se conceda á su bosquejado españolismo.

De 224 páginas en 8.º poco mas ó menos, constara el tomito que vá á dar á luz, de igual calidad de papel y letra que el prospecto. No es su ánimo grangear con su trabajo, solo sí pagar el tributo que es en deber á sus amados profesores, al pueblo todo.

Su despacho se hará despues del 15 de Febrero, en la librería é imprenta de Ramon Leon, calle de la Codacería núm. 173, á 6 rs. vn. en rústica.

Mejoras de los actuales molinos de aceite, y método nuevo de sacarlo con aumento de él, y disminución grande de costos: aplicable á la extraccion del mosto, almidon y otros objetos. Obra escrita por el Dr. y Maestro D. Andres Miguel de Ortega y Torres, Catedrático habitual de Sagrada Teología en la distinguida Universidad de Baeza, de Matemáticas y Filosofía en su Seminario Conciliar, y actual Párroco de la Villa de Baños, en la Provincia de Jaen.

PROSPECTO.

Si el desarrollo de la riqueza pública ha merecido la atención de todos los pueblos cultos, la perfecta extracción del aceite debe ocupar en nuestra España un lugar muy distinguido: su escasez y abundancia así lo exigen. Por desgracia, al paso que rápidamente se aumentan los plantíos y se cultivan con esmero, este ramo yace en el mayor abandono, privándose los propietarios de todas las ventajas, que una administración bien dirigida pudiera proporcionarles.

Por su defecto, desde la recolección de la aceituna hasta que el aceite se deposita para conservarlo, sufren unas pérdidas enormes, que, reunidas en una suma, ascenderían á cantidades de gran respeto. Examinadas con reflexión las operaciones sucesivas y necesarias, como igualmente las máquinas que para ellas se usan, presentan por su imperfección é inoportunidad un motivo poderoso de disipación y desfalco, á todos los que las consideran con atención mediana, intención recta, principios seguros, y lógica sana.

Es por cierto muy extraño, que al paso que los hombres han dedicado sus desvelos á otros objetos de menor importancia, hayan desatendido un asunto de tanto interés, mirando con indiferencia lo que bien manejado podría producirles grandes ventajas, siendo aun mas raro, que en nuestra nación, cuya riqueza basa principalmente sobre este fruto precioso, no se hayan desarraigado unas costumbres viciosas, y reformado las máquinas cuyo desuso han deseado algunos sabios imparciales por su costo y complicación; sustituyendo otras de mayor sencillez, menos gravosas, y de resultados ciertos é igualmente productivos.

La obra que tengo el honor de presentar al público, contiene ambos extremos. Con detención recorro todas las operaciones empleadas en la extracción del aceite, sujetándose á mi examen la recolección, conducción, apilamiento, trituración, presión de la aceituna, recepción y conservación del líquido, notando en ellas sus defectos, y las mejoras de que son susceptibles. Con no menor escrupulosidad presento los inconvenientes de las máquinas hasta el presente usadas; proponiendo con todas sus particularidades y exactitud la inventada por mí para moler, y cuyas ventajas son bien conocidas por su sencillez, mezquino costo, y resultados apreciables; siendo una de ellas no necesitar de bestia que la ponga en movimiento, con el que muele bien mucha aceituna en poco tiempo: estendiéndome en describir las que deben emplearse para la presión.

Seguidamente dirijo mis minuciosas observaciones á todos los utensilios de los molinos, analizándolos con detención, y patentizando el modo de mejorarlos: siendo el último resultado de mis trabajos, manifestar al público, que todo el propietario de olivas que tenga un local de ocho varas de largo, cinco de ancho, y tres de altura, é invierta dos mil y quinientos rs., puede proporcionarse en su casa un molino, como los generales y comunes, donde elabore su fruto con economía en los gastos, aumento del líquido, y administración segura. Así lo ha realizado mi hermano D. José María de Ortega vecino de Baeza, quien por este orden sencillo que pro-

pongo, beneficia la presente cosecha, como lo hizo con la pasada con provecho y ventajas: otras personas convencidas de mis principios han mejorado sus fabricas; y otras disponen el material preciso para la construcción de varias. Tal es la fuerza de la razón que he procurado descubrir, poniendo en juego las leyes físicas, los axiomas matemáticos, y las reglas de la lógica: manifestando por último las aplicaciones útiles que pueden hacerse de mis ideas, á otros ramos de un interés general; y cuya verdad se sostiene y apoyará con los experimentos que todos los hacendados pueden hacer en la actual cosecha.

Si esta obra merece la atención del público, ofrezco ampliarla en otra edición, desenvolviendo y tratando objetos de una utilidad material.

Condiciones de la suscripción.

Esta obra se publicará en cuatro entregas, de 10 á 14 pliegos cada una, de buen papel y carácter, con 2 grabados correspondientes al contexto; debiendo salir la primera en todo el mes de Abril próximo, y se continuará dando una en cada mes de los sucesivos. El precio de suscripción será de 5 rs. cada una en Baeza, y 6 en los demas puntos de la Península, francas de porte, pagando adelantado cada cuaderno; y finada que sea esta publicación, se venderá cada ejemplar á 24 rs. en Baeza y 28 en Provincia. La suscripción debiera concluir en fin de Marzo próximo.

Se suscribe en Zaragoza en la Administración de Correos y en la librería de Yagüe.

Aviso de la Agencia municipal de Aragon, á cargo de su director D. Juan Antonio Campos.

Ocioso es recordar á los pueblos las ventajas y módica retribución con que esta Agencia ofreció servir á los Ayuntamientos y personas particulares que les honren con su confianza suscribiéndose bajo el tanto señalado en la base vigésima de su manifiesto del 1.º del corriente mes incorporado al Boletín de 7 del mismo; y al paso que tiene la satisfacción de que son varias las corporaciones y particulares que les han delegado ya sus poderes, á fin de corresponder á esta confianza, *avisa ahora*, que tiene á su disposición un considerable número de papel admisible para el pago de contribuciones hasta el año de 1840 inclusive, y que cederá á los Ayuntamientos que lo necesiten, haciéndoles el beneficio corriente de la plaza, y algo mas ventajoso á los que ya se han suscripto.

La misma Agencia se encargará, de redactar y formar el inventario de los documentos y papeles existentes en los archivos, de las fincas, acciones y derechos que correspondían á las corporaciones eclesiásticas, y que se han mandado presentar á los Alcaldes constitucionales, en circular de la Contaduría y Comisión principal de arbitrios de Amortización de esta Provincia su fecha 18 de Enero de este año.

Para todo lo referido pueden dirigirse los interesados al director D. Juan Antonio Campos, calle del Arco de Cineja número 65, en Zaragoza.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.